



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Septiembre Treinta (30) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION.

DEMANDANTES: ANDRES FELIPE IBARRA CARDOZO, IOHANNA LIZETH IBARRA VASQUEZ y YAJAIRA IBARRA VASQUEZ

CAUSANTE: JAIRO IBARRA CASADIEGO

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00323-00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial, la solicitud que antecede, y verificado que el término del emplazamiento realizado a los que se crean con derecho a intervenir dentro de la sucesión del causante el señor JAIRO IBARRA CASADIEGO (Q.E.P.D.), se encuentran vencidos este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de Dos Mil Veintidós (2022) a las NUEVE (9:00) de la mañana, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la sucesión del causante el señor JAIRO IBARRA CASADIEGO (Q.E.P.D.), la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la jueza de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

TERCERO: CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P., un día anterior audiencia como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrado por los abogados al correo institucional de la secretaria designada por la juez para la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

LARG.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce13cc1f490f21ea37086d55e77050009bf11653c829941c7bdc17b3848bfc8**

Documento generado en 30/09/2022 03:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>